



Municipalidad Provincial de
Morropón-Chulucanas

Portal Web



CONVENIO MARCO DE COOPERACION ENTRE EL INSTITUTO DE EDUCACION SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO "VICUS" Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON CHULUCANAS.

Conste por el presente documento el Convenio Marco que celebran de una parte el **INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO "VICUS"** con Registro Único de Contribuyente N° 20483814489 con domicilio legal en AA.HH. Vate Manrique Mz "V" lote 07, Distrito de Chulucanas, Provincia de Morropón debidamente representada por su Director General Prof. Miguel Ángel Rodríguez Rivas con D.N.I. N° 17871471 quien en adelante se le denominará **EL INSTITUTO**, y de otra parte la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON CHULUCANAS**, con Registro Único de Contribuyente N° 20105266988, Domicilio legal en la calle Cuzco N° 421 del Distrito de Chulucanas, debidamente representado por su Alcalde Cmdte. PNP(r). José Ramón Montenegro Castillo con DNI N° 32545986, quien en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**, en los términos y condiciones en las cláusulas siguientes.

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú de 1993.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización
- Ley N° 28044, Ley General de Educación.
- Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes.
- Ley N° 30490, Ley de la Persona Adulta Mayor.
- Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación y sus modificatorias.
- Ordenanza Municipal N° 026-2016-MPM-CH.
- Ordenanza Municipal N° 029-2016-MPM-CH.
- Decreto Supremo N°010-2017-MINEDU, Reglamento de la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes.
- Resolución Ministerial N° 0025-2010-ED-"Aprueban Nomias para la Organización y Ejecución del Proceso de Admisión a los Institutos y Escuelas de Educación Superior Tecnológicos".
- Resolución Ministerial N° 0023-2010-ED, Plan de Adecuación de los actuales Institutos y Escuelas de Educación Superior a la Ley 29394 - Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior.
- Decreto de Alcaldía N° 013-2016-MPM-CH.
- Resolución de Alcaldía N° 285-2017-MPM-CH-A.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS INSTITUCIONES COOPERANTES

1.1. DEL INSTITUTO

- 1.1.1. EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO "VICUS (ISTP)**, ubicado en el distrito de Chulucanas, fue creado con R.M. N.° 282, el 23 de abril de 1985, que la reconoce y autoriza para ofrecer las carreras profesionales de Producción Agrícola, Producción Pecuaria y Enfermería Técnica. Trabajando de manera profesional, por eso son uno de los centros educativos de referencia en el sector.
- 1.1.2. EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO "VICUS (ISTP)**, se proyecta de forma tal que, del 2015 al 2021, sea una institución líder, competitiva y con autonomía, que brinde una formación tecnológica de calidad, con docentes debidamente calificados para formar profesionales técnicos, competitivos y emprendedores, en un clima de paz y en función de las demandas del mercado laboral para el desempeño efectivo y comprometido con el desarrollo regional y nacional.

1.2. DE LA MUNICIPALIDAD

- 1.2.1. LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON – CHULUCANAS**, es un Órgano de Gobierno Local que emana de la voluntad popular, es una persona jurídica de derecho público



Municipalidad Provincial de
Morropón-Chulucanas



con autonomía política, administrativa y económica conferida por la Constitución Política del Perú, cuya finalidad es promover el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.

- 1.2.2. **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON-CHULUCANAS**, es una entidad que institucionaliza y gestiona con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización.
- 1.2.3. **LA MUNICIPALIDAD**, con Ordenanza Municipal N° 026-2016-MPM-CH, aprobó constituir el Centro Integral de Atención al Adulto Mayor en la Municipalidad Provincial de Morropón-Chulucanas, con el objeto de brindar una atención integral y permanente a las personas adultas mayores de sesenta (60) años a más, para mejorar su calidad de vida e integrarlas plenamente al desarrollo social, económico, político y cultural de nuestra comunidad, implementando para ello en forma progresiva, diversos servicios y programas.
- 1.2.4. **LA MUNICIPALIDAD**, mediante Ordenanza Municipal N° 029-2016-MPM-CH, aprobó la modificación del artículo 198° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Morropón-Chulucanas, aprobado con Ordenanza Municipal N° 019-2013-MPM-CH de fecha 26 de julio de 2013.
- 1.2.5. **LA MUNICIPALIDAD**, con Decreto de Alcaldía N° 013-2016-MPM-CH, aprobó el Reglamento para el funcionamiento del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor (CIAM) de la Municipalidad Provincial de Morropón-Chulucanas; siendo este el instrumento por medio del cual se regularán las actividades y servicios que se brinden en el Centro Integral de Atención al Adulto Mayor - CIAM y a sus usuarios en las relaciones como en situaciones particulares que puedan darse al interior en su interrelación, sin transgredir, exceder ni desnaturalizar la Ley N° 30490; Ley de la Persona Adulta Mayor a la cual se sujeta el Centro Integral de Atención al Adulto Mayor.
- 1.2.6. **LA MUNICIPALIDAD**, a través de la Resolución de Alcaldía N° 285-2017-MPM-CH-A, de fecha 23 de mayo del 2017, se aprueba el Plan de Trabajo de Implementación del Centro Integral de Atención del Adulto Mayor – CIAM de la Municipalidad Provincial de Morropón-Chulucanas, encargándose el cumplimiento de dicho plan a la Gerencia de Inclusión Social y Desarrollo Económico.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETIVO

El presente convenio tiene la finalidad de establecer un marco de referencia entre las partes firmantes con el propósito de unir esfuerzos y de esta manera realicen acciones conjuntas para la implementación del servicio de promoción del envejecimiento saludable a través del desarrollo de actividades como campañas de despistaje de enfermedades tales como: hipertensión arterial, diabetes, desnutrición, etc., a fin de fomentar el acceso y ampliar la cobertura en la prestación del servicio hacia las personas adultas mayores del CIAM.

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

1.3. El Instituto proporcionará a la Municipalidad, lo siguiente:

- Estudiantes y representantes en docencia para fortalecer la atención de los mismos en las campañas de salud preventiva en las personas de la tercera da edad.
- Gabinete de enfermería técnica para realizar los tamizajes y cuidados preventivos de los mismos.

1.4. La Municipalidad ofrece al Instituto, lo siguiente:

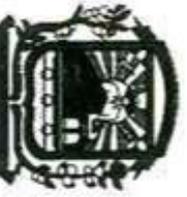


Municipalidad Provincial de
Morropón-Chulucanas



- Convocar a través del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor (CIAM), a los adultos mayores para realizar sus respectivos tamizajes en el gabinete de enfermería del Instituto Superior Tecnológico Vicús de Chulucanas, y de esta manera los estudiantes puedan realizar sus prácticas profesionales.
- Concertar con el Instituto Superior Tecnológico Vicús de Chulucanas, la presencia de las personas al Centro Integral de Atención al Adulto Mayor (CIAM) y realizar el tamizaje respectivo y llevar un control propio de CIAM. —





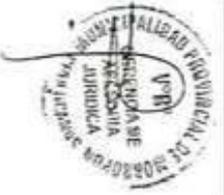
Municipalidad Provincial de Morropón-Chulucanas



META 28: IMPLEMENTACIÓN DEL CIAM. CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES 2018
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON-CHULUCANAS

ACTIVIDADES	INDICADOR	META	RESPONSABLE	CRONOGRAMA											
				ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
Campañas de Salud.	Número de personas Adultas Mayores atendidas en las campañas.	1200	Gerente de Inclusión Social y Desarrollo Económico	X		X		X		X		X		X	
Campaña de despistaje de hipertensión arterial.	Número de personas Adultas Mayores atendidas en las campañas.	1200	Gerente de Inclusión Social y Desarrollo Económico.	X		X		X		X		X		X	

SERVICIO DEL ENVEJECIMIENTO SALUDABLE





Municipalidad Provincial de
Morropón-Chulucanas



CLÁUSULA QUINTA: DEFINICIÓN DE ACTIVIDADES

La ejecución de actividades en el marco del presente convenio se sustentará con convenios específicos realizados conjuntamente.

Los convenios específicos definirán los plazos para la ejecución de las actividades y las instancias institucionales responsables del cumplimiento y ejecución de las mismas.

CLÁUSULA SEXTA: DE LA COORDINACION

Las coordinaciones institucionales por parte de EL INSTITUTO a efectos del presente convenio, se realizarán a través del Director General o su representante, así mismo, el Instituto designará a Docentes Supervisores, debidamente acreditados, los mismos que coordinarán con el personal que tiene a cargo los practicantes, para la verificación de las competencias que éstos deben adquirir; mientras que por parte de LA MUNICIPALIDAD será representado por el Alcalde o por su representante que designe, mediante Resolución de Alcaldía.

Estas instancias de coordinación, facilitarán la formulación de las actividades propuesta en la cláusula cuarta.

CLÁUSULA SETIMA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio marco tiene una duración a partir de la fecha de suscripción, hasta el 31 de diciembre del 2018, con renovación de ser necesario.

CLÁUSULA OCTAVA: CARÁCTER DE NO EXCLUSIVIDAD

Se deja expresa constancia que el presente convenio marco no tienen carácter de exclusividad para ninguna de la partes, sin embargo ambas promoverán el trabajo en conjunto.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA SOLUCION DE CONTROVERSIAS

El presente convenio marco se celebra de acuerdo con el principio de buena fe, razón por la cual las partes convienen que, en caso de producirse alguna controversia o reclamación entre ellas, relacionadas con la interpretación, ejecución o eventual incumplimiento de este convenio, pondrán sus mejores esfuerzos para lograr mediante el trato directo una solución armoniosa.

No obstante lo señalado en el párrafo precedente, queda establecido que, de considerarlo conveniente el convenio podrá ser resuelto por cualquiera de las partes cursando una a la otra una comunicación escrita con no menos de treinta (30) días de antelación a la fecha de resolución. La solicitud de resolución del convenio no liberará a las partes de los compromisos previamente asumidos ni impedirá la continuación de las actividades iniciadas o que se estuvieran desarrollando.

CLÁUSULA DECIMA: DE LOS ASPECTOS NO CONTEMPLADOS

Cualquier aspecto no precisado en este convenio será resuelto mediante común acuerdo entre las partes, la cual figurará por escrito en una adenda.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: POSIBILIDADES DE OTROS PROYECTOS DE INTERÉS COMÚN

EL INSTITUTO y LA MUNICIPALIDAD, acuerdan que, en función de los medios que dispongan, podrán trabajar en otros proyectos de interés común, para los cuales se elaborarán acuerdos específicos que serán sometidos a las instancias regulares de cada institución para su aprobación.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: DE LA JURISDICCION DE LAS PARTES





Municipalidad Provincial de Morropón-Chulucanas



Las partes señalan como sus domicilios los consignados en la parte introductoria del presente convenio, lugar donde se les cursará la documentación, notificaciones y modificaciones que deriven de la ejecución o controversias referidas al presente convenio.

En señal de conformidad, las partes suscriben el presente documento en cuatro originales de igual valor, en la ciudad de Chulucanas, a los once días del mes de diciembre de 2017.

LA MUNICIPALIDAD

MUNICIPALIDAD PROV. MORROPON CHULUCANAS
My. PNP. (r) José F. Montenegro Castillo
ALCALDE PROVINCIAL

EL INSTITUTO

INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO DE EDUCACIÓN DE CHULUCANAS
VICUS

